
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 46/2019, promovido por Gustavo García Ramírez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ángel Inocencio Cachua Elviro, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; veintisiete de enero de dos mil veinte. Secretario del
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de
Trabajo en el Estado de Jalisco.

Miguel Christopher Herrera Arcos.

Rúbrica.

(R.- 491911)

Estados Unidos Mexicanos

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En el Amparo Directo 504/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARÍA LUISA NUÑO TORRES, por sí y como albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO NÚÑEZ MEDINA, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diez de junio de dos mil diecinueve, en el toca 85/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada RICARDO NUÑO FERNÁNDEZ; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 19 de noviembre de 2019.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 491913)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 539/2019, promovido por Javier Castillo Tadeo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Antonio Cuayahuitl Bernal por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de diciembre de 2019.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martin Alfaro Mena.
 Rúbrica.

(R.- 493325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 857/2019-I
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 857/2019-I**, promovido por **Mussetta Estela Aguilera Rodríguez o Mussetta Aguilera Rodríguez**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del tribunal Superior de Justicia y del Juez Séptimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1170/2019, relativo a la tercería excluyente de dominio promovida por **Mussetta Estela Aguilera Rodríguez o Mussetta Aguilera Rodríguez**, en los autos del juicio especial hipotecario seguido por **The Bank Of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en contra de **Grupo Inmobiliario Trébol 2000, Sociedad Anónima de capital Variable y otros**, expediente **681/2011**, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de catorce de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Grupo Inmobiliario Trébol 2000, Sociedad Anónima, Luis Carlos Bracho Esquitin y Andrés Bracho Gutiérrez Zamora**, haciéndoles saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.
 Rúbrica.

(R.- 492353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

GRUPO MECÁNICO AUTOMOTRIZ JCRL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 En los autos del juicio de amparo 2861/2019-VII, promovido por **MARÍA LAURA FLORES REDENDIZ**, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinte.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Palacios Duque.
 Rúbrica.

(R.- 492426)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO CÉSAR ALEJANDRO MORALES MONTIEL.
EN EL JUICIO DE AMPARO 1253/2019-III, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO ADÁN BUSTAMANTE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO PENAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, CONSISTENTES EN:

La orden de reaprehensión y su ejecución

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de febrero de dos mil veinte.
La Secretaria.

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 492550)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"**

**AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE y COPRERI, SOCIEDAD CIVIL**

En el juicio de amparo directo **D.C. 17/2020**, promovido por **Fernanda Lizett Guadalupe Granados Juárez**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **567/2019/1**, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 492570)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco Poder
Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Octavo de lo Mercantil
EDICTO**

En el juzgado octavo de lo mercantil en autos del expediente 1206/2018 del juicio **Mercantil Ejecutivo**, promovido por **AUTOPARTES Y COMPONENTES S.A. DE C.V.**, en contra **ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA LINGO S.A. DE C.V.** se ordena emplazar a juicio a las terceras llamadas **"RIVER MULTIMODAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** e **"INTERBUS PRESIDENCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$4,064,826.99 cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 99/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, y derivado del adeudo que existe a favor de mi representada en virtud de la relación comercial existente entre las partes.

b) El pago de los intereses al tipo legal que se generaron por el incumplimiento de pago, a partir de la fecha de pago establecida en las órdenes de compra, los que se seguirán generando hasta que sea liquidada en su totalidad la cantidad que se reclama, pretensión que será cuantificada en ejecución de sentencia.

c) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se le concede el término de 30 TREINTA DIAS a partir de la última publicación de los edictos ordenados APERCIBIENDOLES que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndoles por precluido su derecho a comparecer

PUBLIQUESE POR 3 TRES VECES de 7 SIETE en 7 SIETE DIAS, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco; a 14 catorce de febrero del año 2020, dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Mercantil

Licenciado Martin de la Cruz Huidor.

Rúbrica.

(R.- 492593)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 265/2019, promovido por José Rosario León Morales, Marco Antonio Retamoza Ochoa y Fernando Hernández Mendoza, contra sentencia veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 21/2018, se ordena notificar terceros interesados José Antonio Robles de la Cruz y Aarón Paredes Orona, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2020

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 492638)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.**

EDICTO

Terceros interesados **Martín Landín Santos y Abel Jerónimo Rodríguez**

En los autos que integran el juicio de amparo **210/2018**, promovido por **Javier Álvarez Durán**, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Martín Landín Santos y Abel Jerónimo Rodríguez** por medio de edictos, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27 , fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., 31 de enero del 2020

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 492641)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 155/2019, promovido por Oswaldo Valenzuela Venegas, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Alberto Valdez Reza y Marisela Valdez Álvarez, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a siete de febrero de dos mil veinte.
 El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 492643)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de las terceras interesadas **Ma. Guadalupe Ramírez Cortés, Paloma Esparza Gallardo, Teresa Irene Sánchez Ramírez y Julia Elisa López Olivares**, para que de considerarlo necesario, comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **882/2019**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, promovido por Graciela Sánchez Rodríguez, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y otra autoridades**; por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a recibir copia de la demanda de amparo y auto admisorio, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, 6 de febrero de dos mil veinte.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Carlos Rafael Chávez Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 492948)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO

LUIS ANTONIO OJEDA RODRÍGUEZ.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 950/2018 promovido por Pedro Domínguez Rodríguez contra actos de la Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Decimosegundo Distrito Judicial, residente en Coatepec, Veracruz y otra autoridad, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad

de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el auto de vinculación a proceso dictado en su contra mediante resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en el proceso penal 38/2017-I por la Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Decimosegundo Distrito Judicial, residente en Coatepec, Veracruz por el delito de pederastia.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 12 de febrero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Rosalía Pérez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 493000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 350/2019 penal, promovido por César López Becerra, en contra de la sentencia de doce de septiembre de dos mil dos, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1500/2002, por auto de veintinueve de enero de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los tercero interesados Benito Pardo López, Carlos Jaramillo Rojas, Carlos Zatarain Bulnes, Bertha Muñiz Pérez, Cinthia López Limón, Rubén Mármol Cázarez, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de febrero de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 493002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 294/2019 penal, promovido por Daniel Méndez Mejía, en contra de la sentencia de cuatro de octubre de dos mil trece, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3044/2013, por auto de diecinueve de agosto de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a las terceras interesado Brenda Moreno Prado e Irma Prado Estrada, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de febrero de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 493003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 420/2019 penal, promovido por Salvador González Soto, en contra de la sentencia de seis de abril de dos mil once, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 684/2011, por auto de veintinueve de enero de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a las tercero interesadas Rosalinda Soler López, en representación de su menor hija de iniciales P. G. S., por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 18 de febrero de 2020.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 493018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 245/2019 penal, promovido por Héctor Álvarez Ríos, en contra de la sentencia de cuatro de octubre de dos mil trece, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3044/2013, por auto de veintinueve de enero de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al menor tercero interesado de iniciales L. H. M. R., por conducto de su representante legal Concepción Mejía Roblero, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de febrero de 2020.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 493032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 1011/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **cuatro de febrero de dos mil veinte**, se ordena emplazar por edictos -que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado Antonio González Villegas, al juicio de amparo promovido por Placido Núñez Barroso, Notario Público 157 de la Ciudad de México, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior

de Justicia de la Ciudad de México, el catorce de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 218/2018/2 (relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 931/2015, del registro del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinte.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 493206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

SUCESIÓN DE LUCIANO HERNÁNDEZ SANTIAGO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SANTIAGO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 871/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Lucía González González, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el Toca número 561/2019/2, el cual emana del juicio 300/2018, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Sucesión de Luciano Hernández Santiago, por conducto de su albacea María del Carmen Hernández Santiago, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de febrero de dos mil veinte.

La C. Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 493061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de catorce de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Josué Miguel Luna Rojas, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 2368/2019, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte.

El Secretario

Lic. Osvaldo Martínez Mateo.

Rúbrica.

(R.- 493159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Martha Alicia Anguiano Gaytán

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 727/2019-B, promovido por Francisco Antonio Montelongo García, de propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial de Colima, con residencia en Colima, en el que sustancialmente reclama que se le mantiene indebidamente privado de la libertad con motivo de la causa penal 288/2011; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Martha Alicia Anguiano Gaytán, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 19 de febrero de 2020
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de
Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 493318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 484/2019, promovido por Carlos Ovalle Landeros o Juan Carlos Ovalle Landeros, contra actos de la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal del Estado de Nuevo León y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales R.M.S. que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 18 de febrero de 2020.
El Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Oscar Antonio Madero González
Rúbrica.

(R.- 493330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA PALM SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 799/2019, del índice de este tribunal, promovido por Jesús Jasso Arellano, por conducto de su apoderado Arturo Quezada Romero, contra el laudo de ocho de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1064/2014, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su

conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, ocho de enero de dos mil veinte. Secretario
de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de
Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 493521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en Materia Civil en la
Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1017/2019-VII**, promovido por **Globalvía Inversiones, Sociedad Anónima** contra actos del **Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia interlocutoria de diez de septiembre de dos mil diecinueve, en la que declaró infundado el recurso de revocación promovido por la quejosa en contra del proveído de veintitrés de abril del año pasado por el que se le requirió la exhibición de la garantía adicional a la señalada en diverso auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho en los autos de la providencias precautorias 436/2018-A; el ocho de octubre de dos mil diecinueve se admitió la demanda; asimismo por auto de siete de noviembre del año pasado, se admitió la ampliación de demanda contra: a) El auto de once de octubre de dos mil diecinueve, por el que el juez responsable aclara una certificación secretarial de nueve del mismo mes y año en curso, y establece que la segunda garantía exhibida para que siga surtiendo efectos las medidas precautorias concedidas a la quejosa tendrán un plazo de seis meses y fenece el siete de noviembre de dos mil diecinueve, b) El auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el que la autoridad responsable determinó que en caso que la quejosa pretenda que las medidas precautorias concedidas en el expediente 436/2018-A continúen surtiendo efectos, tendría que exhibir una nueva garantía, ya que la anterior, habría expirado y c) Las consecuencias de los actos futuros derivados de la ejecución de los autos de once y veinticinco de octubre del presente año, consistente en la inminente orden de exhibir una tercera garantía dentro del juicio 436/2018-A; respecto a la segunda ampliación admitida el veintiocho de noviembre del año pasado fue contra los actos consistentes en: a) El auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por el que el juez responsable señaló que expiró la garantía exhibida para que sigan surtiendo efectos las medidas cautelares, sin que la quejosa haya exhibido una diversa, por lo que se ordenó que las medidas precautorias solicitadas dejen de surtir efectos y b) El auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en el que la autoridad responsable determinó que en caso que la quejosa pretenda que las medidas precautorias concedidas en el expediente 436/2018-A continúen surtiendo efectos, tendrá que exhibir una nueva garantía por \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), ya que la anterior, ha expirado.

Actos reclamados dictados por el juez señalado en líneas que anteceden, asimismo se tuvo como terceros interesados a **Ingenieros Civiles Asociados y Controladora de Operaciones de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, Rodrigo García Ugalde, Juan Daniel Garfías Salazar, Rodrigo Antonio Quintana Kawage y Ricardo Montiel Iniestra**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos, sin embargo, respecto a los diversos terceros **Héctor Gabriel Gil Paz, Autovía Necaxa Tihuatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo García Aguilar**, se emplazaron; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colina El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Silvia Danae Pérez Segovia.

Rúbrica.

(R.- 492330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

AZLAN SINUHE GUTIERREZ “N”, MICAELA SALAZAR “N”, FELIPE GUTIERREZ “N” y JOSÉ GALICIA GARCÍA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo **501/2019** promovido por **ARTURO GUEVARA JIMENEZ**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: *“La omisión de la autoridad responsable de tramitar y resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte actora en contra de actos del Presidente de la autoridad responsable”*, juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
 Cuernavaca Morelos, 21 de enero de dos mil veinte.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
 Rúbrica.

(R.- 492299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ALPLA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **830/2019-X**, promovido por **PEDRO VERGARA TORREZ**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando, en esencia, *la omisión de desahogar la audiencia de conciliación, demanda y excepciones en el juicio laboral de origen*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
 Cuernavaca Morelos, 06 de febrero de 2020.
 El Secretario del Juzgado Sexto de
 Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
 Rúbrica.

(R.- 492655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GRUPO RINOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 122/2020, promovido por **María Eugenia Ilona Trejo Kemper y/o Ma. Eugenia Ilona Trejo Kemper**, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en la que confirmó la sentencia definitiva de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Jueza Cuarto del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en esta ciudad, en el expediente 1228/2018, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, tramitado en la Vía Ordinaria Civil por Ma. Eugenia Ilona Trejo Kemper y/o María Eugenia Ilona Trejo Kemper en contra de la persona moral denominada Grupo Rinor, sociedad anónima de capital variable, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 33 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de febrero de 2020

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 493523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1075/2019-V**, promovido por **Lourdes María Cristina Vallejo Badager y Mónica Aguilar Vallejo** contra actos de la **Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 164/2018/5 y 164/2018/6, por la que confirma la sentencia interlocutoria referente al incidente de actualización de pena convencional, dictada el veintiocho de junio del año pasado por el juez responsable en el expediente 112/2017; se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados a **Roberto Madrigal García, su sucesión y Bertha Eugenia Gracida King**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 493577)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo: 1002/2019-II-R
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
GARD EN DESARROLLOS INMOBILIARIOS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RGS IV GROUP. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ROBETO GARZA SADA.

En el juicio de amparo 1002/2019-II-R, promovido por **Banco Santander México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y en virtud de que se les señaló como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros interesados, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado al Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es la resolución de ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del toca en artículo 139/2019, derivado del recurso de apelación, interpuesto por el quejoso, en contra del proveído de quince de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 539/2019; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se les informa que se señaló las nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a diez de febrero de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Orlando Quintanilla Rivera.

Rúbrica.

(R.- 493077)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Juzgado
Sexto de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento al auto **de trece de febrero de dos mil veinte**, en el juicio de amparo **1095/2019-I**, promovido por Juan Tovar Acosta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero interesada Ma. Elena Rubí Saldaña y/o María Elena Rubí Saldaña de Domínguez, por medio de edictos y se hace una relación sucinta de la demanda, de conformidad al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo:

El juicio de amparo lo promueve Juan Tovar Acosta, contra actos del **Juez Quinto del Ramo Mercantil de esta Ciudad**, mismos que hizo consistir en:

“El acuerdo de fecha 14 de Octubre del año 2019, mismo que fue notificado por lista el día 15 de Octubre de 2019, En el cual se señala; Agréguese (sic) a los autos escrito de JUAN TOVAR ACOSTA, se recibió en este Juzgado el 07 de Octubre de 2019.- Visto el contenido del escrito de cuenta en atención al mismo. DÍGASELE QUE SU PETICION RESULTA INATENDIBLE, -- TODA VEZ QUE EL COMPARECIENTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE JUICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN LA MATERIA MERCANTIL. Notifíquese.”.

Comuníquesele a la tercero interesada Ma. Elena Rubí Saldaña y/o María Elena Rubí Saldaña de Domínguez, que deberá presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**, el cual se encuentra en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en **calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 5º, Código Postal 78295, en esta ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda y que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista en los estrados de este tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Se coloca en la puerta de este Juzgado copia íntegra del acuerdo de mérito, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Por último, que se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos de veinte de marzo de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Juzgado

Lic. Francisco Sacramento Partida Soto

Rúbrica.

(R.- 493118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Juzgado 7o. de Distrito en el Estado Villahermosa,
Tabasco
Juicio de Amparo 911/2019-I-1
EDICTOS

MARÍA DEL SOCORRO PUJOL TOVILLA (POR MEDIO DEL ALBACEA QUE LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN), AIDA MARÍA E IRMA ANTONIETA, AMBAS DE APELLIDOS BERTOLLINI ESCUDERO.

DONDE SE ENCUENTREN.

POR VÍA NOTIFICACIÓN SE LES COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO **911/2019-I-1**, PROMOVIDO POR **AIDA PUJOL GUTIÉRREZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**, QUE HIZO CONSISTIR ESENCIALMENTE EN:

“... IV.- ACTO RECLAMADO:

A.-) DEL JUZGADO MIXTO DEL PRIMER. INSTANCIA .DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, RESIDENTE EN EMILIANO ZAPATA TABASCO, RECLAMO EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, QUE ORDENÓ REALIZAR MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, A EFECTUARSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 77, EMILIANO ZAPATA, TABASCO; COMO ACTOS DERIVADAS DEL PRINCIPAL QUE SE RECLAMA, TODOS LOS DECRETOS DE TRÁMITE, SENTENCIA DEFINITIVA, AUTO QUE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE: 135/1998, EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA AIDA PUJOL TOVILLA.

B) DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL PRIMER INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, RESIDENTE EN EMILIANO ZAPATA TABASCO, RECLAMO LA ILEGAL DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EFECTUADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GALEANA NÚMERO 77, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ACTUANDO DENTRO DEL EXPEDIENTE: 135/1998, EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA AIDA PUJOL TOVILLA....”

ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ADMITIÓ LA DEMANDA ANTES CITADA, SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE TUVO CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A **MARÍA DEL SOCORRO PUJOL TOVILLA, MARÍA LUISA PUJOL TOVILLA, HERMELINDA PUJOL FLORES, AIDA BEATRIZ PUJOL FLORES, MIGUEL AURELIO CABRERA PUJOL, CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DE CABRERA, MARÍA TERESA CABRERA GUTIÉRREZ, AIDA PUJOL SÁNCHEZ, IRMA ANTONIETA ESCUDERO PUJOL, AIDA MARÍA BERTOLLINI ESCUDERO, IRMA ANTONIETA BERTOLLINI ESCUDERO, BEATRIZ EDELMIRA ESCUDERO DE LASTRA, BEATRIZ EDELMIRA LASTRA ESCUDERO**, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE DESPACHO; POSTERIORMENTE SE PIDIERON LOS INFORMES JUSTIFICADOS A LAS RESPONSABLES, ASIMISMO, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTÁ SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**.

TODA VEZ QUE NO SE LOGRÓ EL EMPLAZAMIENTO DEL LOS TERCEROS INTERESADOS **MARÍA DEL SOCORRO PUJOL TOVILLA (POR MEDIO DEL ALBACEA QUE LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN), AIDA MARÍA E IRMA ANTONIETA AMBAS DE APELLIDOS BERTOLLINI ESCUDERO**, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, SE ORDENÓ SUS EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS Y FIJAR AVISOS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU 2º NUMERAL, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA; PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO PRESENTARSE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO SITUADO EN LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA, NÚMERO 2637, COLONIA ATASTA DE SERRA, CÓDIGO POSTAL 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO, A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADOS PARA COMPARECER A JUICIO SI A SUS INTERESES CONVIENEN, AUTORIZAR PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN Y SEÑALAR DOMICILIOS EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EXPIDO EL PRESENTE EL **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DICTADO EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

Atentamente

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco.

Juan Gerardo Lagunes Pérez

Rúbrica.

(R.- 492573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **240/2019-IV**, promovido por **José Luis Vallejo López**, por propio derecho, por el que solicita la declaración especial de ausencia de su hijo José Luis Vallejo Rodríguez, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

“Ciudad de México, doce de agosto de dos mil diecinueve.

(...)

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **José Luis Vallejo Rodríguez**, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18¹ de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales marcadas con los incisos a), b), c) y d), las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada Patricia Hernández Martínez, Secretaria con quien actúa y da fe.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

OBRA UNA FIRMA AUTORGRAFA Y UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL CON LA LEYENDA INSERTA DE “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” Y EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA “JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Ciudad de México, 12 de agosto de 2019.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Patricia Hernández Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 7/2019 DICTADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

“R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia, promovido por Maricela del Rocío Martín Báez, en su carácter de cónyuge del desaparecido Everardo Iñiguez Franco.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Maricela del Rocío Martín Báez, en su carácter de cónyuge del desaparecido Everardo Iñiguez Franco, de conformidad con los razonamientos expuestos en el quinto considerando de la presente resolución.

TERCERO. Atento lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Everardo Iñiguez Franco, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.”

Aguascalientes, Aguascalientes; veintiuno de febrero de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Licenciado Erik Rafael González Murillo.
Rúbrica.

(R.- 493331)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dieciocho de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo 267/2018, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA GRUPO HORST, S.A DE CV.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SEGURIDAD PRIVADA GRUPO HORST, S.A DE C.V.**, con número de expediente **267/2018**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como el artículo 23, fracción XVI, de su Reglamento la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como el artículo 60, fracción I, de su Reglamento, consistente en:

I. Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría;

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.
Director General de Seguridad Privada. **Lic.**
Gonzalo Martínez de Teresa. Rúbrica.

(R.- 493563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. MARCOS MAYO MENDOZA

C. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTEJO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/02/2020/15/145**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1204/17, formulado al municipio de Palenque, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-2048/20 y DGRRFEM-A-2049/20, de fecha 17 de febrero de 2020, y que constan en:

Por lo que hace al **C. MARCOS MAYO MENDOZA**, durante su desempeño como Presidente Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 17 de marzo al 30 de septiembre de 2015, omitió vigilar y proveer adecuadamente el buen funcionamiento de la Administración Pública, lo que generó que durante su gestión, se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, por un importe de \$998,568.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo constatar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del FISMDF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 y 40, fracciones II y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, todos vigentes en la época de los hechos irregulares.

Por lo que hace al **C. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTEJO**, durante su desempeño como Tesorero Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 17 de marzo al 30 de septiembre de 2015, omitió vigilar adecuadamente el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como integrar debidamente la comprobación, la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales, lo que generó que durante su gestión se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, por un importe de \$998,568.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo constatar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del FISMDF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 63, fracciones III, IV, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, todos vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha por desconocerse su domicilio actual, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace al **C. MARCOS MAYO MENDOZA** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, y por lo que hace al **C. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTEJO** a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 493519)

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS QUE SE REALICEN A LOS CONCESIONARIOS Y RECIBIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014, siendo esta disposición normativa la que establece como obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, por ende con la Fiscalía General del Estado de Coahuila.

Que el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 denominado "Mecanismos de colaboración para la solicitud y entrega de la información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones" fue aprobado en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Que dicho acuerdo recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente:

" ... CNPJ/XXXIII/0412015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizadas en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos.

Párrafo 3.

Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Párrafo 4.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro... ”.

Que de esta forma, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento en materia de procuración de justicia, y estar en aptitud de realizar las gestiones y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario designar al servidor público autorizado para tal efecto.

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 1.- Se designa a la persona titular de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y en su ausencia, en términos del artículo 41 numeral c, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona titular de la Unidad de la Policía Cibernética, y en su defecto a falta de los dos anteriores, a la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, como servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- El requerimiento al que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, y de manera inmediata cada solicitud deberá hacerse del conocimiento del titular de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 3.- La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios y a las comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, la información a que se refieren los artículos 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, a la persona titular de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica o en su defecto a la persona titular de la Unidad de la Policía Cibernética, o la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, según corresponda.

ARTÍCULO 5.- Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, solo podrán ser conocidos por los servidores públicos designados mediante este acuerdo y resguardados por los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 6.- El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se deja sin efectos el acuerdo por el que se designa al Servidor Público encargado de gestionar los requerimientos de información ante los Concesionarios y Autorizados de Telecomunicaciones, publicado el 12 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y 22 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Dr. Gerardo Márquez Guevara, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 03 días del mes de marzo del 2020, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Dr. Gerardo Márquez Guevara

Rúbrica.

(E.- 000027)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1259/19-EPI-01-1
Actor: Unilever N.V.
"EDICTO"

SALVADOR ANDRES RANGEL HERRERA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1259/19-EPI-01-1, promovido por **UNILEVER N.V.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190259220 de fecha 26 de marzo de 2019, mediante el cual se negó al registro de la marca LOVE BEAUTY AND PLANET, se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO SALVADOR ANDRES RANGEL HERRERA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Av. México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 492583)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1142/19-EPI-01-12
Actor: Bio Zoo, S.A. de C.V.
"EDICTO"

- INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1142/19-EPI-01-12**, promovido por **BIO ZOO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 22 de enero de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo W PET WELLNESS Y DISEÑO; con fecha 02 de diciembre de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 493224)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 432/19-EPI-01-9
Actor: Constructora Anglo, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CRISTINA AMAYA CASSINO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **432/19-EPI-01-9**, promovido por **CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2018/053334, de fecha 15 de noviembre de 2018, por la que resolvió el recurso de revisión en el que a su vez confirmó la resolución contenida en el oficio 21692 de 17 de mayo de 2018, por la que declaro la infracción en materia de comercio prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, cometida por la actora; asimismo impuso una multa; **con fecha 18 de octubre de 2019**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CRISTINA AMAYA CASSINO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 492889)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 y demás relativas y aplicables de la Sección D, de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como el oficio número UH-250/2097/2020 de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural número G/13309/TRA/2016, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Gasoducto	Cabezal
Servicio en base firme			
Cargo por Capacidad	Pesos/Gjoule	0.65178	0.69377
Cargo por Uso	Pesos/Gjoule	0.00010	0.00011
Servicio en base interrumpible¹			
Cargo Base Interrumpible	Pesos/Gjoule	0.64537	0.68694

¹ El cargo por servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Tarifas actualizadas a pesos del 30 de noviembre de 2019.

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de la fecha de esta publicación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Por último, debe hacerse notar que la presente publicación y su contenido no implica consentimiento alguno por parte de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., en virtud del cual se pudieran considerar perdidos sus derechos que se encuentran pendientes de resolución en definitiva en el juicio de amparo número 103/2019 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Sergio Romero Orozco

Rúbrica.

(R.- 493615)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
CONCURSO PÚBLICO No. APP-913005997-E4-2020
CONVOCATORIA

La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su calidad de Convocante, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 1, 3, 7, 8, 11, 12, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 13, 28, fracciones XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 8, 18 y 27 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, convoca a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases Generales del Concurso, a participar en el Concurso para la adjudicación de un proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, en el Estado de Hidalgo.

No. de Concurso	Costo de las bases y documentos del concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las Bases Generales del Concurso	Visita al lugar de las obras	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas	Acto de resultado de evaluación de Propuestas Técnicas y apertura de Propuestas Económicas
APP-913005997-E4-2020	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	29 de mayo de 2020	23 de marzo de 2020	15 de abril de 2020	1° de junio de 2020	16 de junio de 2020

Descripción general del objeto para:	Fecha estimada para el inicio de las obras	Fecha estimada para terminar las obras	Fecha estimada para iniciar operaciones	Capital contable mínimo requerido
Adjudicar un proyecto de Asociación Público Privada para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, en el Estado de Hidalgo.	31 de julio de 2020	1° de agosto de 2022	1° de septiembre de 2022	\$1,000 millones de pesos

1. Bases Generales del Concurso: Las Bases Generales del Concurso estarán disponibles a partir de la publicación de la Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y hasta un día anterior al acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas.

2. Domicilio de la Convocante: Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Col. Venta Prieta, Carretera México Pachuca Km 87.5, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

- 3. Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso:** Las bases tendrán un costo de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y su pago por la adquisición se hará a nombre de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- 4. Visita al sitio objeto de la obra:** La visita se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2020, conforme a lo señalado en las Bases Generales del Concurso.
- 5. Junta de Aclaraciones:** La junta tendrá lugar en el domicilio de la Convocante, a las 11:00 horas, en la fecha señalada en el cuadro anterior.
- 6. Presentación y Apertura de Propuestas:** El Acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 1° de junio de 2020, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante; y el Acto de Fallo de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 16 de junio de 2020, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante.
- 7. Idioma:** Las Propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- 8. Moneda:** La moneda será en Pesos Mexicanos, sin embargo, las Propuestas de los Concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera, el riesgo cambiario correrá a cargo del Concursante Ganador. En su caso, el Pago Inicial será nominado y pagado en Pesos Mexicanos.
- 9. Requisitos generales para participar en el concurso:** Los interesados deberán adquirir las Bases Generales del Concurso, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las Bases Generales del Concurso.
- 10. Criterios generales para el otorgamiento del Contrato de Asociación Público Privada:**
- a)** La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial evaluará las propuestas conforme a las Bases Generales del Concurso; y, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y las Propuestas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
- b)** El Proyecto se adjudicará al Concursante cuya Propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, satisfaga los criterios de adjudicación establecidos y que ofrezca las mejores condiciones para el Estado de Hidalgo.
- c)** El Concurso se declarará desierto cuando: ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso; no se reciba Propuesta alguna; se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso, o cuando las Ofertas no fueren Solventes.
- d)** En cualquier momento, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno del Estado de Hidalgo o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 60 (sesenta) días, sin responsabilidad alguna.
- 11. Notificación del Fallo del Concurso:** El día 24 de junio de 2020 a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 2, con base en el análisis comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Proyecto al Concursante Ganador.
- 12. No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o en las Propuestas presentadas por los Concursantes, podrá ser negociadas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de marzo de 2020.
El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Ing. José Ventura Meneses Arrieta
Rúbrica.

(R.- 493610)